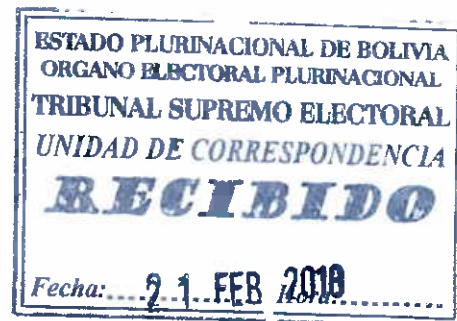




La Paz, 20 de Febrero de 2018
TSE - UTF N° 061/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP) – SANTA CRUZ**

De mi consideración:

Conforme al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la ley 1983, “Ley de Partidos Políticos”, se practicó la fiscalización en su fase preliminar a los Estados Financieros de la agrupación ciudadana “Paz Y Progreso” (PP) del año Electoral 2015, habiéndose emitido el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 032/2018 de fecha 19 de Febrero de 2018.

Dando cumplimiento al Art. 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente a partir de la gestión 2013, por Secretaría de Cámara se debe notificar con el informe original a la Agrupación Ciudadana “Paz Y Progreso” (PP), para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación, presente la documentación detallada en el citado informe.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de Santa Cruz, sugiero se solicite al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, proceda a la notificación y remita copia del mencionado documento a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional-Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl. UTF
Carpeta: PP – Santa Cruz



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL 2015 - RECURSOS
PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA PAZ Y PROGRESO
(SANTA CRUZ)
PP**

La Paz, 19 de febrero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
1.1 ALCANCE.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 OBJETIVOS	2
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	2
1.5 BASE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6 RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	3
2.1 BALANCE GENERAL.....	3
2.1.1 ACTIVO.....	3
2.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	3-5
2.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	5
2.2.1 INGRESOS.....	5
2.2.2 EGRESOS.....	6-7
III CONTROL INTERNO.....	7
3.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	7-9
IV CONCLUSIONES.....	9
V RECOMENDACIONES.....	9-10

INF.FIS.UTF. N° 032/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 –
RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
PAZ Y PROGRESO (PP) – SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 19 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

En atención a Memorándum TSE – UTF N° 004/2018, emitido por la Jefe Nacional a.i. de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP).

Al respecto se hace notar que el Artículo 28° de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”.

El proceso de fiscalización ha sido realizado conforme al programa de trabajo preparado con este objetivo.

1.1. ALCANCE

La fiscalización de los Estados Financieros, comprende las operaciones económicas y financieras realizadas en el período de enero a diciembre de la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP).

1.2 OBJETO

Nuestro examen tiene el propósito de fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales para efectos de transparencia y rendición de cuenta documentada, así como los gastos en educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en años no electorales.

1.3 OBJETIVOS

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.



1.5 BASE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Resolución N° 049/2009 de 22 de Diciembre de 2009 reconoce y registra la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP), con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales Municipales para el Municipio de Warnes y cualesquiera otra autoridad determinada por normativa vigente.

1.6 RESPONSABLES ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

- Sr. Nils Ottoniel Carmona Zambrana Presidente
- Lic. Jesus Pedro Vaca Cruz Auditor Financiero

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1. BALANCE GENERAL

2.1.1. ACTIVO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso "PP" expone en el Balance General en la cuenta del "Activo" practicado al 31 de diciembre de 2015, un saldo de Bs10.200,00, constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	Al 31/12/2015
	IMPORTE
	Bs
ACTIVO	
Circulante	
Caja	10.200,00
TOTAL ACTIVO	10.200,00

Al respecto, la cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs10.200,00 al no contar con los documentos contables no permiten identificar el origen de la transacción.

2.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

 Las cuentas del "Pasivo y Patrimonio", exponen un saldo de Bs10.500,00 practicado al 31 de diciembre de 2015.

DETALLE	Al 31/12/2015
	IMPORTE
	Bs
PASIVO	
Obligaciones a Largo Plazo	
Prestamos por Pagar	5.000,00
CAPITAL	
Capital Social	5.000,00
Estado de Resultado de la Gestión	500,00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10.500,00

La agrupación ciudadana “Paz y Progreso” (PP) en el Balance General presentado no cumple con “La Ecuación Contable Fundamental” de igualdad que se aplica en todo momento desde la creación de una organización en su ciclo de vida vigente.

Siendo los componentes de la ecuación Contable:

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Capital}$$

Ejemplo: $100 = 20 + 80$

Del proceso de fiscalización se establece que la agrupación ciudadana “Paz y Progreso” (PP), refleja una diferencia de Bs300,00 entre el Activo con relación al Pasivo y Patrimonio y no presenta los comprobantes contables que certifiquen los importes expresados en el Balance General y Estado de Resultados como ser comprobantes de apertura, ajuste y comprobantes de cierre de la gestión que necesariamente deben elaborarse para respaldar los saldos en sus estados financieros.

Lo señalado contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en los siguientes artículos:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad), el mismo establece que: “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios) que establece: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De inventarios y Balances*



Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario... ”.

La ausencia de comprobantes contables, tiene relación con la falta de cuidado del auxiliar contable al efectuar los registros contables y su correspondiente archivo, situación que genera dudas en los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP), instruir al Contador lo siguiente:
 - Aclarar sobre la diferencia de Bs300,00 entre el Activo con relación al Pasivo y Patrimonio, asimismo presentar los comprobantes de diario que registren los asientos de apertura, actualización y cierre, que respaldan los saldos en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 ESTADO DE RESULTADOS

2.2.1. INGRESOS

De acuerdo al Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2015, exponen los ingresos por Bs1.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	Al 31/12/2015
	IMPORTE
	Bs
INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	1.000,00

Sin embargo se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes en efectivo y en otros casos en especie que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

2.2.2 EGRESOS

El Estado de Resultados presentado por la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso “PP” al 31/12/2015 se refleja en el siguiente detalle:

DETALLE	Al 31/12/2015
	IMPORTE
	Bs
EGRESOS	
Gasto Publicidad	500,00
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS	500,00

Asimismo no presentó los comprobantes de egreso debidamente documentados con las facturas, contratos y documentos que respalden los gastos efectuados.

Al respecto, lo señalado contraviene los artículos 87º, 89º y 90º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión 2015.

Artículo 87º (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos) “...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero...”

Artículo 89º (Respaldo del Rubro de Gastos) “...Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)
3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión.
4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes.
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90º (Respaldo del Rubro de Ingresos) “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
8. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto... ”.

El descuido en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, le resta validez a los registros expuestos en los Estados Financieros.

➤ Por tanto, se recomienda al Presidente actual de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso instruir al Contador lo siguiente:

- a) Adjuntar los comprobantes contables de ingreso que registren la captación de recursos y los recibos de aportes en efectivo en original, con la aclaración del nombre y firma del militante o simpatizante que está realizando el aporte, los comprobantes de egreso debidamente documentados con los originales que respaldan las transacciones realizadas.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente para la gestión 2015, a fin de que la información permita fiscalizar los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

III. CONTROL INTERNO

3.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contravienen los artículos 65º, 72º y 73º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

- Artículo 65º (Libros Contables Obligatorios): *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
2. *Activos Fijos*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

- Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada y la pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 73º (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

Esta situación se debe al descuido de los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana Paz y Progreso (PP) al no dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, procesando la información contable sin la documentación de respaldo, ocasionando que no se pueda evidenciar el saldo que figura en los estados financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP), instruir al Contador, adjuntar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones en cumplimiento a los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la agrupación ciudadana “Paz y Progreso” (PP) del Departamento de Santa Cruz correspondiente al Año Electoral 2015, se concluye lo siguiente:

- C1. Como resultado de la fiscalización de los estados financieros se ha detectado que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP), no adjuntó los comprobantes contables, adjunto a los documentos de respaldo de ingreso, egreso del Estado de Resultados y los de apertura y cierre del Balance General que necesariamente debieron elaborarse para el respaldo de sus saldos.
- C2. En el proceso de fiscalización de los recursos propios de la agrupación ciudadana Paz y Progreso (PP) de la gestión 2015, se ha evidenciado la falta de documentación objeto de Rendición de Cuenta Documentada respecto a los ingresos que ascienden a Bs1.000,00, situación que se reporta en el numeral 2.2.1 del presente informe.
- C3. De conformidad al numeral 2.2.2 del presente informe existen Gastos de Publicidad por Bs500,00 que no se encuentran con el respaldo correspondiente.
- C4. Se ha identificado deficiencias de control interno, expuestas en el numeral III del presente informe, como resultado del proceso de fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 presentado por la Agrupación Paz y Progreso (PP).
- C5. Por otra parte se estableció que la información económico financiera presentada por la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP), vulnera el Principio de Contabilidad de Exposición y no cumple con la ecuación contable fundamental.

V. RECOMENDACIONES

- R1. Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP), instruir al Contador que al margen de regularizar las observaciones en cumplimiento al Artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión

adjuntando la documentación original de respaldo, en el término de 20 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP), instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo III - Control Interno del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/jmz
c.c. Archivo: